



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

N° 0949-2023-UNJFSC

Huacho, 05 de octubre de 2023

## VISTA:

La Resolución de Consejo Universitario N° 0913-2023-CU-UNJFSC, de fecha 07 de setiembre de 2023, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”;*

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;*

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala que: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

**N° 0949-2023-UNJFSC**  
**Huacho, 05 de octubre de 2023**

*administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”;*

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0913-2023-CU-UNJFSC, de fecha 07 de setiembre de 2023, se resuelve: “*Modificar, el Reglamento para Proceso de Reubicación y Matrícula de los alumnos de Escuela Profesional de Educación a Distancia Ex Programa de Formación Docente Semiescolarizado Autofinanciado (PROFDOSA) a Educación Regular (Versión 1.0), aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0830-2023-CU-UNJFSC de fecha 11 de agosto de 2023, en el extremo correspondiente al Artículo 6° literales a) y c); y, Artículo 8°, literales d), e), f) y g), debiendo quedar redactado de la siguiente manera:(...)”;*

Que, de la revisión de dicho acto administrativo se ha podido observar que en el décimoavo considerando, se ha incurrido en error material involuntario al consignar “*Sesión Extraordinaria presencial de Consejo Universitario de fecha 10 de agosto de 2023”;* debiendo ser lo correcto: “**Sesión Extraordinaria presencial de Consejo Universitario de fecha 07 de setiembre de 2023**”, tal como en el exordio y 12avo. Considerando de la Resolución de Consejo Universitario N° 0913-2023-CU-UNJFSC;

Que, el Art. 14º, numeral 14.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora;

Que, el Artículo 212º, numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D. S. N° 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; por lo que, se requiere efectuar la rectificación correspondiente;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0360-2017-CU-UNJFSC, se resuelve autorizar al señor Rector disponga a través de resoluciones rectorales la rectificación de errores materiales incurridos en las Resoluciones de Consejo;

Estando a los considerandos expuestos, y

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 212º, numeral 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

## N° 0949-2023-UNJFSC

Huacho, 05 de octubre de 2023

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** RECTIFICAR, el error material involuntario incurrido, en el décimoavo considerando, de la Resolución de Consejo Universitario N° 0913-2023-CU-UNJFSC de fecha 07 de setiembre de 2023, de acuerdo al detalle siguiente:

DICE	DEBE DECIR
Sesión Extraordinaria presencial de Consejo Universitario de fecha 10 de agosto de 2023	Sesión Extraordinaria presencial de Consejo Universitario de fecha 07 de setiembre de 2023

**Artículo 2º.-** QUEDA SUBSISTENTE, el resto del contenido de la Resolución de Consejo Universitario N° 0913-2023-CU-UNJFSC, de fecha 07 de setiembre de 2023.

**Artículo 3º.-** DISPONER que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web Institucional, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda ([www.unjfsc.edu.pe](http://www.unjfsc.edu.pe)).

**Artículo 4º.-** TRANSCRIBIR la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.



**Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA**  
SECRETARIO GENERAL  
CADV/VJLC/nga.-



Regístrese, Comuníquese y Archívese,

**Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES**  
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.  
Señor(a)(ita)

.....  
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines consiguientes copia de la RESOLUCION RECTORAL N° 0949-2023-UNJFSC que es la transcripción oficial del original de la Resolución respectiva.

*Huacho, 06 de Octubre del 2023*

*Atentamente,*

*Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO  
SECRETARIO GENERAL*

## **DISTRIBUCIÓN: 20**

RECTORADO  
FACULTAD DE EDUCACION  
VICERRECTORADO ACADEMICO  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION  
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION  
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC  
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO  
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL  
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO  
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL  
E.P EDUCACION SEMIESCOLARIZADO-EAPESE-PROFDOSA  
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO  
UNIDAD DE PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO  
UNIDAD PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO  
ARCHIVO  
- / STD2445